

Autorizando al Poder Ejecutivo para abrir un crédito suplementario para habilitar varias partidas del Pliego de Educación Pública del Presupuesto General de 1935.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto:

El Congreso Constituyente, ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO CONSTITUYENTE

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Autorízase al Poder Ejecutivo para abrir un crédito suplementario por la suma de trescientos catorce mil seiscientos cuarenta y ocho soles oro, sesenta y seis centavos (S/. 314,648.66), con el fin de habilitar las siguientes partidas del Pliego de Educación Pública del Presupuesto General de 1935, en liquidación, que han resultado insuficientes:

A la partida N° 841	-- --	S/.	42,187.89
A la partida N° 842	. . --	,,	5,364.45
A la partida N° 843	-- --	,,	240,190.07
A la partida N° 844	-- --	,,	2,756.25
A la partida N° 846	-- --	,,	1,041.34
A la partida N° 848	-- --	,,	7,586.66
A la partida N° 1071	-- --	,,	15,522.00

S/. 314,648.66

Este crédito será cubierto con los mayores ingresos que se obtengan en el ejercicio presupuestal de 1935, en liquidación.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los veintiseis días del mes de marzo de mil novecientos treinta y seis.

Clemente J. Revilla, Presidente del Congreso.

Gonzalo Salazar, Secretario del Congreso.

G. Cáceres Gaudet, Secretario del Congreso.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

Por tanto:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiocho días del mes de marzo de mil novecientos treinta y seis.

O. R. BENAVIDES.

M. Ugarteche.